



## CONCA DE LA TORDERA, SCCL

### CÓDIGO ÉTICO

#### Contenido

<b>PREÁMBULO</b> .....	3
<b>Título I. EL CÓDIGO ÉTICO COMO OBJETO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b> ....	4
<b>Art. 1.- Naturaleza jurídica</b> .....	4
<b>Art. 2.- Concepto de Código Ético y misión de la Cooperativa</b> .....	4
<b>Art. 3.- Destinatarios y sujetos obligados</b> .....	4
<b>Título II. VALORES y PRINCIPIOS</b> .....	5
<b>Art. 4.- Nuestros valores éticos</b> .....	5
<b>Art. 5.- Los principios cooperativos</b> .....	6
<b>Título III. NUESTROS COMPROMISOS</b> .....	6
<b>Art. 6.- Cumplimiento de la legislación aplicable y de la normativa interna</b> ..	6
<b>Art. 7.- Principios que han de regir la nuestra actividad y nuestras relaciones</b> <sup>7</sup>	
<b>a) Relaciones laborales</b> .....	7
<b>b) Política de conciliación</b> .....	7
<b>c) Conflicto de intereses</b> .....	8
<b>d) El Mercado</b> .....	8
<b>e) Relaciones con proveedores</b> .....	8
<b>f) Relaciones con instituciones, autoridades, funcionarios. Ayudas Públicas.</b>	9
<b>g) Regalos, comisiones o retribuciones de terceros</b> .....	10
<b>h) Uso de los bienes y servicios de la Cooperativa</b> .....	10
<b>i) Derechos de la propiedad industrial e intelectual</b> .....	10
<b>j) Registro de operaciones e información</b> .....	11
<b>k) Confidencialidad de la información</b> .....	11
<b>l) Conservación de documentos y protección de datos personales</b> .....	11

m) Blanqueo de Capital y Financiación del Terrorismo.....	12
n) Sostenibilidad y compromiso medioambiental.....	12
o) Obligación de comunicar / denunciar.....	12
Art. 8.- Compromisos de los socios y socias de la Cooperativa .....	12
Art. 9.- El Consejo Rector .....	14
Art. 10.- Órganos directivos y de gestión .....	15
Art. 11.- Los trabajadores y trabajadoras .....	15
Art. 12.- Otros grupos de interés.....	15
<b>Título IV. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.....</b>	<b>16</b>
Art. 13.- Cumplimiento del Código y Régimen Disciplinario .....	16
<b>Título V. INFRACCIONES AL CÓDIGO ÉTICO .....</b>	<b>17</b>
Art. 14.- Infracciones del Código.....	17
<b>Título VI. EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>18</b>
Art. 15.- Sistema Interno de Información .....	18
<b>Título VII. DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO .....</b>	<b>18</b>
Art. 16.- La difusión y la aplicación del Código .....	18
<b>Disposición final.....</b>	<b>19</b>
<b>Disposición Derogatoria.....</b>	<b>19</b>

## PREÁMBULO

La Cooperativa **CONCA DE LA TORDERA SCCL** es una entidad creada con el objetivo de dar respuesta a las necesidades comunes de sus socios, titulares de explotaciones agrarias y aportadores de producto agrícola. Como cooperativa, nos definimos como una organización de personas basada en unos valores, que son los que inspiran los principios y las propias normas cooperativas, que forman parte de nuestra identidad: somos cooperativa, somos pueblo y somos proximidad. Nos basamos en valores como la responsabilidad individual y colectiva, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad, y las personas socias hacen suyos los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad y vocación social. El municipio de Conca de la Tordera es un pueblo rico en tradiciones agrícolas fruto de nuestro esfuerzo en común como pueblo y comunidad. Creemos en el valor de la cercanía y en el contacto directo con los clientes y la propia sociedad, fomentando de esta forma vínculos entre los productores socios locales y los consumidores y, fomentando también, la preservación del mundo agrícola.

Sin perjuicio de que, como hemos dicho, los valores y principios cooperativos forman parte de nuestra entidad cooperativa, queremos recoger en este código las normas de comportamiento ético que nos han de guiar en la toma de decisiones, tanto en la gobernanza interna (órganos sociales, órganos directivos de gestión, socios y socias) como en las relaciones con nuestros grupos de interés (trabajadores, clientes, proveedores, administración pública y sociedad en general)

Este código define para nosotros lo que es el comportamiento ético. En otras palabras, define a lo que aspiramos colectivamente como empresa y lo que se espera de nosotros como individuos que forman parte. Per tanto, constituye un instrumento que ha de facilitar a los integrantes de la Cooperativa la consecución de la misión de la cooperativa, de forma coherente con nuestros valores y principios.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha de tener presente que un incumplimiento de los valores, principios o reglas de nuestro Código Ético puede comportar, no sólo responsabilidades legales, ya sean individuales o para la cooperativa, sino que también puede afectar a la reputación de la empresa, por tanto es esencial su cumplimiento por todos los actores que forman parte.

El Consejo Rector ha acordado por unanimidad, en reunión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2023, este código Ético como punto de partida de puesta en funcionamiento de los mecanismos que nos ofrece el ordenamiento jurídico para cumplir el compromiso ético, social y jurídico del cumplimiento normativo, el cual se presentará en la siguiente Asamblea General para su aprobación, vinculante entonces para todos los socios de la cooperativa.

## **Título I. EL CÓDIGO ÉTICO COMO OBJETO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

### **Art. 1.- Naturaleza jurídica**

De acuerdo con nuestros Estatutos Sociales, la cooperativa CONCA DE LA TORDERA (en adelante, Cooperativa) está sujeta a la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas de Cataluña.

El Código Ético es acordado y aprobado en Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos Sociales y, en consecuencia, constituye un instrumento normativo de obligado cumplimiento, tanto a nivel interno como en las relaciones con terceros, el cual pretende configurar las directrices básicas de actuación corporativa.

### **Art. 2.- Concepto de Código Ético y misión de la Cooperativa**

El presente Código Ético proporciona las normas que deben guiar el comportamiento de sus destinatarios y los criterios de actuación para el desarrollo de nuestro objeto social. El objetivo es integrar este código en la estructura vertebral de la Cooperativa y sus integrantes. Es un elemento básico de nuestra cultura empresarial para alcanzar la misión de nuestra entidad, que, como empresa cooperativa, es el desarrollo de actividades y operaciones encaminadas al mejor aprovechamiento de las explotaciones de nuestros socios y socias, obteniendo productos de calidad y haciéndolos llegar a la sociedad, así como la mejora de la población agraria y del desarrollo del medio rural.

### **Art. 3.- Destinatarios y sujetos obligados**

Son destinatarios del presente Código Ético todos aquellos sujetos (en adelante, también “integrantes”) que forman parte del entorno de la Cooperativa:

- Socios y socias.
- Consejo Rector.
- Órganos directivos y de gestión.

- Trabajadores/as.
- Otros grupos de interés.

En particular, tienen especial responsabilidad todos los miembros del Consejo Rector y los órganos directivos y de gestión, que tienen tanto la obligación de cumplir como la responsabilidad de hacer cumplir los mandatos que este Código Ético contiene, transmitiéndolos al resto de integrantes de la organización.

El Código Ético es de obligado cumplimiento y, por este motivo, será objeto de formación y divulgación a sus integrantes.

Ningún integrante de la entidad, independientemente de su nivel o posición, está autorizado a solicitar a una persona obligada que contravenga lo establecido en este Código Ético, y nadie puede justificar su conducta amparándose en una orden de un superior o en el desconocimiento del mismo.

## **Título II. VALORES Y PRINCIPIOS**

### **Art. 4.- Nuestros valores éticos**

Son valores éticos de obligado respeto por parte de todos los integrantes de la Cooperativa, los siguientes:

- a) El cumplimiento de la legalidad y el respeto a los Derechos Humanos.
- b) El respeto a los valores cooperativos tales como la independencia, la autoayuda, la auto responsabilidad, la democracia, la igualdad, la equidad y las personas, y la solidaridad como base del crecimiento económico.
- c) Como entidad que forma parte de la economía social y solidaria, la Cooperativa prioriza a la persona por encima del capital, velando por el interés general y el bien común.
- d) El fomento a la igualdad de género, la generación de empleo estable, la equidad salarial y el arraigo territorial.
- e) El respeto a las personas, evitando cualquier tipo de acoso, intimidación, abuso o falta de respeto.
- f) La promoción de un clima positivo en el trabajo y poner en valor la dignificación del trabajo.
- g) La responsabilidad y prudencia en las actuaciones de todas las personas que forman parte de la Cooperativa se traducirá en el seguimiento escrupuloso de los procedimientos internos establecidos y en el cumplimiento de la normativa legal o interna relacionada con la actividad desarrollada.
- h) Las relaciones entre los integrantes de la Cooperativa se basan en el respeto mutuo, confianza y espíritu de colaboración.

- i) La transparencia e imparcialidad en la toma de cualquier tipo de decisión.
- j) El velar por la buena imagen y reputación corporativa.
- k) La Cooperativa se compromete a trabajar por la sostenibilidad económica, social y ambiental.

Los valores éticos deben determinar el comportamiento de la organización como tal, de las personas que forman parte y, en particular, de los órganos sociales y de los directivos. Por tanto, el Consejo Rector y los directivos de la entidad serán y actuarán como modelo de referencia en su comportamiento y nivel de cumplimiento del código.

#### **Art. 5.- Los principios cooperativos**

Los principios cooperativos son las pautas mediante las cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores. De los principios se derivan los comportamientos y conducta tanto de las cooperativas como organizaciones, como para sus integrantes. Estos principios quedan formulados tal y como sigue:

- a) Adhesión voluntaria y abierta.
- b) Gestión democrática por parte de los socios y socias.
- c) Participación económica de los socios y socias.
- d) Autonomía e independencia.
- e) Educación, formación e información.
- f) Cooperación entre cooperativas.
- g) Interés por la comunidad.

### **Título III. NUESTROS COMPROMISOS**

#### **Art. 6.- Cumplimiento de la legislación aplicable y de la normativa interna**

Los sujetos destinatarios del Código, de acuerdo con su actividad en relación a la Cooperativa, se comprometen a cumplir con el ordenamiento jurídico, con el Código Ético, con los estatutos sociales, con los reglamentos de régimen interno y los acuerdos válidamente adoptados por la asamblea general y otros órganos competentes, y con los procedimientos internos de la Cooperativa.

Asimismo, todos ellos se comprometen a informar de cualquier incumplimiento que detecten en el ejercicio de sus funciones.

La Cooperativa pondrá los medios necesarios para que todos los destinatarios del Código Ético tengan conocimiento de la normativa externa e interna relevante para las funciones que desempeñen.

La Cooperativa y los sujetos destinatarios del Código se comprometen a adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, en su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.

**Art. 7.- Principios que han de regir la nuestra actividad y nuestras relaciones**

La cooperativa implantará políticas e instrucciones de acuerdo con los siguientes principios,

**a) Relaciones laborales**

La Cooperativa se compromete a cumplir estrictamente la normativa laboral y garantiza a todos sus empleados un trato igual y no discriminatorio con independencia de la raza, color, religión, sexo, género y orientación sexual, nacionalidad, edad, situación de embarazo, grado de discapacidad y otras circunstancias legalmente protegidas.

En cuanto a la protección de la salud y de la integridad física, la Cooperativa concede la máxima importancia a la protección de la integridad física y de la salud de las personas y a la prevención de cualquier tipo de riesgo para ellas en el sitio de trabajo. La Cooperativa velará por un entorno seguro de trabajo, cumpliendo con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral. Cumplirá en todo momento las leyes que sean de aplicación y pondrá en marcha una política integral de prevención de riesgos laborales adecuada a la actividad de la empresa.

**b) Política de conciliación**

La Cooperativa contrae con los empleados el compromiso de promover la mejora de la calidad de vida y la de sus familias, por lo que se fomentan medidas dirigidas a conciliar los requerimientos del trabajo con las necesidades de la vida personal y familiar. Es nuestra voluntad promocionar la conciliación de vida familiar y laboral, para favorecer un adecuado desarrollo profesional.

### **c) Conflicto de intereses**

Se respetará la normativa vigente, especialmente el artículo 64 de la Ley de cooperativas, que dispone que en caso de que la Cooperativa deba obligarse con cualquier miembro del Consejo Rector o de la Dirección, es necesaria autorización de la Asamblea General. Esta autorización no será necesaria si se trata de las relaciones propias de la condición de socio.

De manera general, dentro de la organización, todos los destinatarios del código nos comprometemos a evitar situaciones que supongan un conflicto de intereses personales con los de la entidad. En este sentido, las personas no podrán valerse de su rango o función en la Cooperativa, o valerse de los bienes de la Cooperativa, para obtener ventajas y oportunidades de negocio particulares, ni para terceros.

Se establece el principio de no emplear parientes de empleados, directivos u otros integrantes de la empresa sin la justificación oportuna y la acreditación de la capacitación y los requerimientos del puesto a cubrir, y se prohíbe el favoritismo o el beneficio de unos en perjuicio de los demás. En ningún caso se tomarán decisiones arbitrarias y sin justificación razonable.

### **d) El Mercado**

La Cooperativa y cada uno de sus integrantes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre competencia, evitando cualquier situación que la limite o restrinja.

La política de servicios y los precios se establecerán de forma justa y nunca serán acordados con otros agentes y/o competidores para limitar la libre competencia.

Se rechazará la información de competidores que pudiera llegar a la Cooperativa vulnerando su confidencialidad y se velará por la seguridad de los medios de pago, la protección de datos y la prevención del fraude.

Se adoptarán las políticas y protocolos que sean menester para dar a conocer las normas de Derecho de la competencia a los destinatarios, facilitar la detección y prevención de situaciones de riesgos de infracción de normas de competencia y establecer pautas de actuación y seguimiento.

### **e) Relaciones con proveedores**

La ética y el respeto presidirán las relaciones con los proveedores, que serán seleccionados de acuerdo con criterios objetivos y transparentes. El respeto al



Código formará parte de los criterios utilizados a la hora de seleccionar a un proveedor y con esta finalidad, el Código Ético se puede incorporar como un anexo al contrato. Su inobservancia podrá ser causa de resolución del mismo.

No se contratará con ningún proveedor que no respete o no se adhiera a los valores éticos y principios de este código, tanto en sede de la propia organización como en las relaciones con la Cooperativa.

Los integrantes de la Cooperativa se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir ningún tipo de práctica corrupta y, por tanto, no se pueden ofrecer, prometer o aceptar regalos, objetos, servicios, prestaciones o favores para conseguir favoritismos en cualquier tipo de relación con los proveedores.

**f) Relaciones con instituciones, autoridades, funcionarios. Ayudas Públicas.**

Los integrantes de la Cooperativa deben abstenerse de promover, facilitar, participar o encubrir cualquier tipo de práctica corrupta, y por tanto sus relaciones con instituciones, autoridades, funcionarios, estarán basadas en la honestidad, la transparencia, la idoneidad y la lealtad.

Con carácter general, en caso de que la Cooperativa tenga acceso a ayudas públicas, asume las siguientes obligaciones en las convocatorias y adjudicaciones de subvenciones y/o ayudas públicas a las que pueda acceder:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Comunicar y/o denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

Además de las previstas en otros puntos de este Código, en particular, la Cooperativa y los sujetos destinatarios del Código asumen las siguientes obligaciones:

- Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

- Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para los mismos fines relacionados con la percepción de fondos públicos.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

#### **g) Regalos, comisiones o retribuciones de terceros**

Dar o recibir regalos e invitaciones a actividades lúdicas puede afectar a la objetividad y al criterio, y además puede infringir el ordenamiento jurídico, en especial la normativa aplicable contra la corrupción y el cohecho, por tanto, todo integrante de la Cooperativa será muy diligente en esta materia.

Bajo ningún concepto, en nuestras relaciones con la Administración pública se podrá entregar, ofrecer o recibir donaciones, regalos, préstamos o aportaciones de ningún tipo. Esto se hace extensible a nuestras relaciones con partidos políticos o con candidatos a cargos públicos.

En nuestras relaciones con terceros, no se podrá entregar, ofrecer o recibir donaciones, regalos, préstamos o aportaciones, excepto en supuestos de escaso valor y a razón de imagen corporativa. En aquellos supuestos en los que, debidamente justificado, sea necesario aceptar obsequios de poco valor, el Consejo Rector decidirá su destino. Quienes excedan del valor que en nuestro entorno se considera moderado o razonable de acuerdo con su finalidad, el obsequio se aceptará siempre en nombre de la entidad, que será su única propietaria y la Cooperativa los destinará a fines de interés cooperativo y/o social.

#### **h) Uso de los bienes y servicios de la Cooperativa**

La eficiencia inspirará el uso de los bienes y servicios de la Cooperativa. Los bienes materiales e inmateriales, y las infraestructuras tecnológicas, se utilizarán sólo con fines profesionales, de forma responsable, eficiente y apropiada en el entorno de la actividad y, en todo caso y especialmente, se respetará la normativa sobre propiedad intelectual.

#### **i) Derechos de la propiedad industrial e intelectual**

La Cooperativa reconoce su compromiso con la protección de derechos de autor, patentes y marcas, tanto propios como ajenos, y exige a todos los destinatarios del código el mismo compromiso.

Se prestará especial atención a la inclusión de la información sobre los derechos de autor en los materiales, información, productos, servicios y cualquier documento de la organización y/o publicaciones de cualquier tipo o derivadas de la relación de Cooperativa con terceros, por su distribución pública.

#### **j) Registro de operaciones e información**

Es fundamental asegurarse de que los registros financieros y contables de la Cooperativa son completos, exactos y no engañosos.

Se mantendrá un registro apropiado de los registros financieros y contables de la Cooperativa y todos los libros, registros y cuentas, incluidas las plantillas de horarios, registros de ventas, facturas, recibos e informes de gastos, deben ser completos, exactos y fiables.

#### **k) Confidencialidad de la información**

Todos los integrantes de la Cooperativa están obligados a proteger la información y el conocimiento generado en el seno de la entidad, que sea propiedad o titularidad de la organización o que la custodie. En consecuencia, debe respetarse la confidencialidad y hacer un uso de la misma de acuerdo con la normativa interna de cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio del cargo o función que ostente en la entidad.

#### **l) Conservación de documentos y protección de datos personales**

La Cooperativa se compromete a cumplir con los requisitos legales y reglamentarios que se refieren a la conservación y eliminación de documentos y registros. Todo registro se tratará de forma que permita asegurar que:

- El archivado, almacenamiento y recuperación de la información registrada se realiza siempre de forma organizada.
- El mantenimiento de los registros, en su formato, satisface los requisitos legales, fiscales, reglamentarios y operativos.
- Los registros y copias de seguridad están protegidos.
- La documentación necesaria está disponible en caso de seguirse un procedimiento administrativo o judicial.
- La eliminación de los documentos que ya no tengan valor tanto en formato impreso como electrónico se lleva a cabo de forma adecuada y oportuna.

Es nuestro compromiso velar por la protección de datos personales. El acceso, tratamiento y transmisión de datos de carácter personal se realizará con las autorizaciones y medidas de control establecidas en la normativa. En el tratamiento de los datos personales, se aplicarán los siguientes principios que se ajustan a las exigencias del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:

- Principio de licitud, lealtad y transparencia.
- Principio de minimización de datos.
- Principio de limitación de plazo de conservación.
- Principio de integridad y confidencialidad.

#### **m) Blanqueo de Capital y Financiación del Terrorismo**

La Cooperativa velará para que no se puedan realizar en el seno de la entidad actividades de blanqueo de capital y financiación del terrorismo, pues se reconoce la importancia de la prevención del crimen financiero, en tanto puede afectar a aspectos esenciales de la economía y de la vida social. Asimismo, manifiesta su plena solidaridad y máxima colaboración con las autoridades competentes en esta materia.

#### **n) Sostenibilidad y compromiso medioambiental**

La Cooperativa se compromete a velar por el respeto al medioambiente, minimizar el impacto medioambiental en todas sus actividades y difundir la cultura del respeto al medioambiente como principio de conducta.

Los integrantes de la Cooperativa deben conocer y asumir esta política y actuar en todo momento de acuerdo con los criterios de respeto y sostenibilidad, así como adoptar hábitos y conductas de buenas prácticas medioambientales y contribuir de forma positiva a la consecución de los objetivos establecidos en la política medioambiental de la organización.

#### **o) Obligación de comunicar / denunciar**

Todos los destinatarios del código están obligados a comunicar o denunciar cualquier irregularidad o indicio de incumplimiento de estos principios y políticas, de los que puedan tener conocimiento en el ejercicio de las respectivas responsabilidades, preferiblemente por medio del canal interno de información o canal ético.

### **Art. 8.- Compromisos de los socios y socias de la Cooperativa**

Los socios y socias, como copropietarios de la Cooperativa y partícipes de la actividad cooperativizada conjunta, son corresponsables de su buen funcionamiento. Además, como empresa basada en las personas, desempeñan un papel esencial en la convivencia y cooperación.

Ser socio o socia de la Cooperativa implica un sentimiento común de pertenecer a la entidad, que se refleja tanto en el ámbito social como en la actividad cooperativizada que lleva a cabo la Cooperativa, por lo que es necesario que, además de serles de aplicación los compromisos genéricos de este Título III, se fijan los compromisos que los socios y socias adquieren hacia la cooperativa y hacia sus integrantes:

- Los socios y socias se identifican con los valores y principios que se desarrollan en este Código Ético.
- Se comprometen con el respeto por la dinámica y las decisiones tomadas en el seno de la Cooperativa, por los órganos sociales y por los directivos.
- Llevarán a cabo la actividad cooperativizada de entrega y aportación de productos, de la forma y condiciones que se determine por los órganos sociales.
- Deben tener una participación activa, positiva y crítica, colaborando por la mejora de la Cooperativa.
- Denunciarán las prácticas ilegales, irregulares y contrarias a este Código, de las que tengan conocimiento.
- Promoverán y actuarán velando por el buen nombre e imagen de la Cooperativa.

Además, por su organización democrática, el buen gobierno de la misma es una labor y responsabilidad de todos los socios y socias y la exigencia de comportamientos éticos se extiende a todos sin excepción, en el marco de sus funciones. En consecuencia, el papel de los socios y socias en la Asamblea General impacta en la forma de funcionar y actuar de la Cooperativa y, en el seno del órgano soberano:

- Los socios y socias actuarán de forma responsable por la adopción de los acuerdos en la Asamblea General.
- Actuarán con lealtad a los objetivos e intereses de la Cooperativa.
- Asumirán con responsabilidad e independencia la toma de decisiones en las votaciones que se planteen.
- Actuarán con honestidad en la elección de los mejores individuos para el ejercicio de los cargos y funciones que correspondan.

- Priorizarán el bien común de la Cooperativa, frente a los intereses individuales y a corto plazo, entendiendo que el interés común de la cooperativa equivale al interés del conjunto de sus miembros, actuales y futuros.
- Se promoverá y se velará por la igualdad y la equidad de todos los socios y socias.

Además, de acuerdo con este principio democrático, las personas socias deben asumir en cada momento la responsabilidad de los cargos por los que han sido elegidos y, en particular, participarán activamente en el ejercicio de los cargos y funciones asignadas.

#### **Art. 9.- El Consejo Rector**

El Consejo Rector, como órgano de administración, gobierno y representación de la Cooperativa, tiene asignadas las funciones que la ley y los estatutos prevén. Su papel es esencial para implementar una cultura ética y de cumplimiento normativo en toda la entidad. El Consejo Rector y los miembros que en cada momento lo integren se comprometen a:

- Priorizar y defender el interés común de la cooperativa, de sus socios presentes y futuros, velando por su viabilidad a largo plazo.
- Actuar con diligencia y lealtad, prudencia, discreción y honradez.
- Dedicar a las funciones propias del cargo, como miembro del Consejo Rector, el tiempo y la atención que sea necesaria.
- Definir, en colaboración con la dirección, las líneas de futuro de la cooperativa, asumido las decisiones estratégicas que afecten a la empresa.
- Implantar políticas e instrucciones desarrolladas de acuerdo con el artículo 7 de este código.
- Ser responsable con las delegaciones de facultades en la dirección y los apoderamientos, revisando periódicamente su adecuación.
- Realizar seguimiento del cumplimiento de los objetivos y asumir medidas correctivas, en su caso.
- Estimular la participación de las personas socias en la estructura social de la cooperativa.
- Resolución de conflictos en base al diálogo abierto y constructivo.
- Liderar la dinámica interna de la Cooperativa y fomentar que sus integrantes cumplan con este Código Ético.
- Garantizar la veracidad y transparencia en sus actuaciones, ajustándose a la Ley, los Estatutos, Reglamentos, este Código Ético, políticas e instrucciones, y acuerdos internos válidamente adoptados.

#### **Art. 10.- Órganos directivos y de gestión**

Los órganos directivos y altos cargos de la Cooperativa tienen como principal misión desarrollar, de forma operativa, las líneas estratégicas de la entidad.

El buen gobierno de la Cooperativa requiere de los equipos directivos y gestores un comportamiento ejemplar para los integrantes de la entidad, tanto internos como externos. Es por eso que velarán por:

- Ejecutar la gestión diaria de la cooperativa de acuerdo a los valores y principios cooperativos y de este Código Ético.
- Respetar y gestionar las decisiones tomadas por los distintos órganos sociales.
- Mantener la lealtad a los órganos sociales, aportando información clara, veraz y periódica.
- Dirigir y liderar los equipos de trabajo de la Cooperativa y las personas, procurando su motivación y satisfacción.
- Buscar el desarrollo de las personas y su carrera profesional.
- Mantener y guardar la confidencialidad sobre las actuaciones en el seno de la cooperativa.
- Hacer cumplir las políticas e instrucciones acordadas por los órganos competentes, desarrolladas de acuerdo con el artículo 7 de este código.

#### **Art. 11.- Los trabajadores y trabajadoras**

Los trabajadores y trabajadoras que forman parte de la Cooperativa tienen un papel esencial en tanto que transmiten su imagen en el seno de la entidad y frente a la sociedad. Es prioritario que dispongan de una base ética sólida y socialmente responsable.

A los trabajadores y trabajadoras de la entidad les será de aplicación, además, el Código de Conducta, que constituye una declaración formal de los valores y estándares éticos por los que se rigen los trabajadores y trabajadoras de la organización.

#### **Art. 12.- Otros grupos de interés**

La Cooperativa, como empresa que ofrece bienes y servicios, guarda relación con el mercado. Por ello, además de ser de especial aplicación la letra d) del artículo 7 de este Código, en las relaciones de la cooperativa con terceros, ya



sean contractuales o extracontractuales, se velará por el cumplimiento del presente Código Ético.

En particular, en su relación con los clientes y terceros proveedores, la Cooperativa:

- Velará por el buen trato, respeto, confianza, cumplimiento de las obligaciones y calidad en los productos ofrecidos.
- Ofrecerá los productos y servicios con los mayores niveles de calidad, precios adecuados y cumplimiento de las obligaciones.
- Se tendrá que cumplir con los principios de honestidad, imparcialidad, respeto, confianza, integridad, y se tendrá que velar por que ninguna actuación pueda ser susceptible de interpretarse como engaño en perjuicio de los clientes y/o terceros en general.
- Cuando se negocie en nombre de la Cooperativa, será necesario que se proporcione la información de forma completa, transparente, comprensible, exacta y precisa.
- En el caso de incidencias y reclamaciones de los clientes, tendrán que tratarse adecuadamente.
- El personal involucrado en las actividades de selección de proveedores, deberá aplicar criterios de objetividad y transparencia.
- Queda prohibida cualquier situación de conflicto de interés o cualquier acto de corrupción.

#### **Título IV. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO**

##### **Art. 13.- Cumplimiento del Código y Régimen Disciplinario**

El Consejo Rector y/o el Órgano de Cumplimiento será el encargado de supervisar la eficacia de los controles internos de la organización. Especialmente tiene encomendadas las siguientes funciones:

- a) Preparación y aprobación de los documentos que integran el Código Ético, así como las actualizaciones que, en su caso, se lleven a cabo.
- b) Vigilancia del funcionamiento, eficacia y cumplimiento del Código Ético y del cumplimiento normativo de la entidad.
- c) La responsabilidad de la promoción y coordinación de la actividad de implantación, supervisión y control del Código Ético y del cumplimiento normativo de la entidad.
- d) Impulso de la cultura ética dentro de la Cooperativa.
- e) Verificación periódica del cumplimiento del Código Ético y del cumplimiento normativo de la entidad y comprobación sobre si los controles existentes son suficientes y eficaces, proponiendo, en su caso, medidas alternativas o complementarias para garantizar este cumplimiento.



- f) Aprobación del Sistema Interno de Información y designación del responsable del mismo.
- g) Adopción, en su caso, de medidas disciplinarias, tanto a nivel social como laboral.

## Título V. INFRACCIONES AL CÓDIGO ÉTICO

### Art. 14.- Infracciones del Código

En caso de incumplimiento de este código y/o de sus protocolos de desarrollo, políticas y/o instrucciones, así como de cualquier incumplimiento normativo, se actuará inmediatamente de acuerdo con lo siguiente:

- a) Si el incumplimiento es constitutivo de delito o infracción de alguna clase, el Consejo Rector debe comunicar inmediatamente el hecho a las autoridades competentes.
- b) Si el incumplimiento es de carácter externo por parte de algún proveedor, el Consejo Rector debe adoptar las medidas adecuadas y pertinentes en relación con el incumplimiento contractual.
- c) Con carácter social, en caso de que el incumplimiento fuese cometido por un socio o socia de la Cooperativa, el Consejo Rector adoptará las medidas disciplinarias que sean procedentes en el ámbito estrictamente societario, de acuerdo con el procedimiento disciplinario previsto en los estatutos sociales de la entidad.
- d) Asimismo, con carácter laboral, y en caso de que el incumplimiento fuese cometido por una persona trabajadora de la Cooperativa, el Consejo Rector aplicará el Código de Conducta, así como la normativa laboral que sea de aplicación, y adoptará las medidas disciplinarias que sean procedentes en el ámbito estrictamente laboral, atendiendo al principio de buena fe contractual que vincula a la persona trabajadora con la Cooperativa.

El Consejo Rector acordará medidas disciplinarias cuando, por parte de los obligados por este Código, se cometa cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las pautas previstas en el Código Ético y/o de las políticas, medidas, instrucciones o procedimientos establecidos en el cuerpo normativo de la entidad.
- b) Impedir o dificultar el descubrimiento de conductas que supongan irregularidades o incumplimientos de otros empleados o miembros de los órganos sociales.
- c) Incumplimiento de la obligación de informar mediante el canal interno o canal ético (u otros medios de posibles) de riesgos e incumplimientos por parte de los destinatarios del código.

- d) Formular comunicaciones y/o denuncias con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad.
- e) Cualquier incumplimiento de los valores y principios de este Código Ético, cuando del citado incumplimiento, ya sea por acción o por omisión, se deriven perjuicio grave para la Cooperativa, para los destinatarios del código, para terceros, o para el medio ambiente.

## **Título VI. EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**

### **Art. 15.- Sistema Interno de Información**

De acuerdo con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la Cooperativa dispondrá de un Sistema Interno de Información, cuyo funcionamiento se recoge en la Política del Sistema Interno de Información, aprobada por el Consejo Rector.

Cualquier integrante de la entidad, así como proveedores e incluso terceros con relación laboral con la Cooperativa, deben comunicar, de buena fe y sin miedo a represalias, toda irregularidad, incumplimiento o conducta poco ética realizada por un destinatario del mismo Código Ético o cualquier otra irregularidad detectada en la organización.

La comunicación se podrá efectuar de forma anónima o bajo la más estricta confidencialidad. En cualquier caso, se garantizará el anonimato de las comunicaciones, protegiéndose de posibles consecuencias derivadas de su interposición.

Las comunicaciones o denuncias, en su caso, se pueden enviar a la Cooperativa a través de Canal Interno de Información habilitado en la página web oficial de la Cooperativa <https://www.concadelatordera.com/es/> en la que constará el acceso a la plataforma informática del canal ético.

Las comunicaciones o denuncias de mala fe, conociendo su falsedad, o con el propósito de perjudicar a cualquier destinatario del código y/o un tercero, serán objeto de sanción por infracción del Código Ético, sin perjuicio de la eventual responsabilidad penal por la posible comisión de un delito de injurias o calumnias, o la responsabilidad civil por la lesión al derecho al honor.

## **Título VII. DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO**

### **Art. 16.- La difusión y la aplicación del Código**

Todas las personas que forman parte de la Cooperativa tienen la obligación de conocer y aplicar este Código, estando obligadas especialmente los miembros del Consejo Rector, quienes exigirán a los destinatarios su aplicación, difusión, cumplimiento y ejecución. Igualmente, las disposiciones del presente Código se dan a conocer a todas las personas proveedoras de bienes o servicios que tengan relaciones con la entidad, incorporando su observancia o adhesión como cláusula contractual.

El Código se pondrá a disposición de todos los destinatarios y permanecerá publicado en lugar de libre acceso. El Código será objeto de acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica en toda la entidad.

#### **Disposición final**

Este Código Ético es aplicable inmediatamente una vez aprobado en Asamblea General.

#### **Disposición Derogatoria**

Queda derogado, si cabe cualquier otro Código Ético de esta entidad que regule el mismo objeto y que sea anterior o se oponga.

---

Pendiente de aprobación en Asamblea General

ID: CÓDIGO ÉTICO

Aprobado en Consejo Rector 14/11/2023

Destinatarios: Socios y socias, Consejo Rector Cooperativa, trabajadores Cooperativa, terceros amb los que la Cooperativa tiene relación, ya sea una entidad pública o privada.

Versión: 0

Versión anterior: no aplica, de fecha: no aplica